

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . . 20 rs.  
 Por seis id. . . . . 36 id.  
 Se suscribe en la librería de Martínez calle de S. Francisco.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por tres meses franco de porte. . . . . 30 rs.  
 Por seis id. . . . . 56 id.  
 Las reclamaciones se harán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.**

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

**ARTICULO DE OFICIO.**

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 27.

**D. JOAQUIN DE TUTOR,**  
 INTENDENTE DE ESTA PROVINCIA Y GEFE POLITICO INTERINO DE LA MISMA, &c. &c.

HAGO SABER: que del resumen de votos, hecho en esta Capital por la Junta de escrutinio general para la actual eleccion de Diputados á Córtes y propuesta de Senadores, resulta elegido un Diputado y un individuo de los que han de componer la terna para que recaiga el nombramiento de Senador. Por tanto, faltan dos Diputados, un suplente, y dos individuos con quienes completar la terna para Senador. En consecuencia, y segun los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la ley electoral, sancionada en 25 de Agosto de 1837, he decretado lo siguiente:

Artículo 1.º A fin de completar la representacion nacional, por esta Provincia, en las próximas Córtes, se procederá en la misma á nuevas elecciones; quedando señalado el dia 19 del corriente para la celebracion de las Juntas electorales, y convocados los electores para los mismos pueblos, que señaló como cabezas de distrito la Excm. Diputacion provincial.

Art. 2.º La Junta de escrutinio general, de que hablan los artículos 34 y 35 de la citada ley, se verificará en esta capital el dia 30 del actual.

Art. 3.º En estas segundas elecciones se

observará con la mayor exactitud lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la ley electoral.

Art. 4.º Los candidatos que han obtenido, respectivamente, mayor número de votos, son los siguientes.

PARA LA PROPUESTA DE SENADOR.

Excmo. Sr. D. Ramon de Castañeda. . .	3067
D. Domingo Ruiz de la Vega. . . . .	2996
Marques de Donadio. . . . .	2892
D. Diego Argumosa. . . . .	1378
D. Francisco Velasco. . . . .	1350
D. Joaquin Gonzalez Bustamante. . . . .	1301

PARA DIPUTADOS.

D. Manuel de la Cuesta. . . . .	3123
D. Manuel de la Riva-herrera. . . . .	2843
D. Angel Fernandez de los Rios. . . . .	2286
D. Vicente Ramon Cagigal. . . . .	2095
D. Juan José Arguindegui. . . . .	1990
D. Juan Nepomuceno de la Torre. . . . .	1978
D. Salvador Arce. . . . .	1395
D. Juan Antonio Garnica. . . . .	1251
D. Felipe Gomez Acebo. . . . .	1188

La segunda eleccion puede recaer únicamente en los individuos que quedan designados para Senadores y Diputados.

Art. 5.º Los Alcaldes de los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia, quedan encargados de la ejecucion puntual de esta disposicion, en la parte que la ley les prescribe. Al efecto, se les remite adjunto el número suficiente de ejemplares impresos iguales á este, para que los publiquen y fijen in-

*Handwritten notes and signatures:*  
 Gub. Político  
 Elecciones  
 Comunicacion  
 Remitido á  
 Escrutinio  
 y se mandó  
 poner en  
 todos los  
 ayuntamientos  
 para que se  
 cumpliera  
 lo dispuesto  
 en el artículo  
 5.º



mediatamente de su recibo, avisando al Gobierno político de haberlo verificado con certificacion del Secretario de la Corporacion, que lo acredite. Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Santander 14 de Marzo de 1843.—*Joaquin de Tutor.*—El Srío., *Juan Ruiz y Cermeño,*

Gobierno político.—*Inspeccion de minas de esta provincia.*

Habiendo acudido á esta Inspeccion de mi cargo D. Vicente Fernandez, vecino de Viérnoles, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de alcohol, descubierta en el sitio llamado Terrapii, término y ayuntamiento de espresado Viérnoles, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su pretension y dispuesto se fijen carteles y que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con mas derecho á dicha mina, acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde la fecha. Santander 13 de Marzo de 1843.—El I., G. P. I.; *Joaquin de Tutor.*

*Comandancia general de la provincia de Santander.*

El Sr. Brigadier, Gefe de Estado Mayor de la Capitanía general de este distrito me remite la orden general siguiente.

„Orden general del 9 de Marzo de 1843 en Burgos.—Por orden de S. A. el Regente del Reino de 16 de Febrero prócsimo pasado se ha creado en la Côte una junta presidida por el Esmo. Sr. Capitan general de aquel distrito, y encargado de adjudicar á las familias de los gefes, oficiales e individuos de tropa fallecidos en los deplorables recientes acontecimientos de Barcelona las cantidades á que tengan derecho segun lo prevenido en las órdenes espedidas por el Gobierno con relacion al destino que debia darse á los doce millones con que aquella ciudad fue gravada por via de reparto extraordinario. Lo que de orden del Esmo. Sr. Capitan general se hace saber en la general de este dia, para que comunicada á quien corresponda, é insertada en los boletines oficiales del distrito pueda llegar á conocimiento de las familias á quien concierne; en el concepto de que la mencionada Junta solo resolverá los expedientes promovidos por aquellos, que no residan en el principado de Cataluña.—El Brigadier Gefe de E. M.—*Valentin Cañedo.*”

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para los efectos que quedan prevenidos. Santander Marzo 13 de 1843.—El Brigadier, Comandante general, *Andrés de Eguaguirre.*

**EL LICENCIADO DON FELIX MARIA MANTILLA,**  
*Juez de primera instancia de esta villa de Carrion y su partido en la provincia de Palencia, que de serlo, y hallarse en ejercicio yo el infrascrito Escribano doy fé.*

A los de igual clase, alcaldes constitucionales

y demas justicias del Reino, y en particular á los de la provincia de Santander, á quien este escorto será dirigido por conducto del señor Gefe Superior político de la misma, y de su contenido pedido el debido cumplimiento, hago saber: Que en este dicho juzgado de primera instancia, y por testimonio del escribano refrendante se está siguiendo causa criminal de oficio, que tuvo principio en el año pasado de 1834, contra D. Epifanio Carrion (alias Cherin ó Villoldo,) coronel graduado procedente del Convenio de Vergara, á consecuencia de los robos ejecutados en los pueblos de Villanueva de los Navos, Torre de los Molinos y Campo de las tres viñas de Rebenga Amayuelas y S. Cebrian, los dias 29 de Enero, 14 y 25 de Febrero del referido año, de varios mrs., ropas, alhajas, una yegua y un caballo con otros efectos, en la cual, y en atencion á haberse fugado en el momento de proceder á su prision, he acordado auto en este dia mandando entre otras cosas lo que contiene el particular siguiente.—Particular del auto.—Ecsórtese á los Esmos. Sres. Capitanes generales de este distrito, y Madrid, para que caso de hallarse en ellos D. Epifanio Carrion, (alias Cherin ó Villoldo) coronel graduado procedente del Convenio de Vergara se sirvan arrestarle y remitirle incomunicado á las cárceles de este partido. Ecsórtese así mismo y con igual objeto á las autoridades de las provincias de Valladolid, Zamora, Leon, Santander, Burgos, y esta remitiéndose á los respectivos Gefes políticos para que se sirvan mandar se inserte en los boletines oficiales de las mismas, quienes verificado acusarán recibo que se unirá á la causa á efectos consiguientes.

Y para que lo mandado por mi en el particular del auto inserto tenga el debido cumplimiento de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II, (Q. D. G.) ecsorto y requiero á vds. y de la mia pido, ruego y encargo que siendo de él sabedores por cualquiera conducto que sea, le manden captar y en su consecuencia mandar se proceda á la prision, pudiendo ser habido, del espresado D. Epifanio Carrion, y realizada que sea remitirle con la seguridad necesaria sin permitirle comunicacion alguna con las diligencias que se practiquen á la carcel nacional de esta villa y á mi disposicion, para dictar en la causa de que se ha hecho relacion las providencias convenientes. Pues en hacerlo así administrarán vds. justicia, y yo haré lo mismo en iguales casos siempre que sus ruegos vea, ella mediante. Dado en Carrion de los Condes á 10 de Marzo de 1843.—*Felix Ortiz Mantilla.*—Por su mandado, *Crisanto Martinez de Celis.*

*Gobierno político de la provincia de Santander.*

Los Sres. Alcaldes constitucionales procurarán indagar si ecsiste en sus distritos el presunto malhechor de que queda hecho mérito, y en caso de presentarse procurarán su captura por cuantos medios les sugiera su celo por el mejor servicio, y dispondrán sea conducido con toda seguridad y puesto á mi disposicion. Santander 6 de Marzo de 1843.—El I., G. P. I., *Joaquin de Tutor.*

*Político*  
*Minas*  
*Anuncia la*  
*Inspeccion de*  
*registro de una*  
*mina de alcohol*  
*en el pueblo de*  
*Viérnoles. Pa*  
*en 96.*

*Comand. Gab.*  
*Barcelona.*  
*Orden sobre*  
*relacion de una*  
*suma de 12 apli*  
*cion de con*  
*des de la*  
*familias de*  
*los fallecidos*  
*en los aconte*  
*cimientos de*  
*la ciudad de*  
*Barcelona.*  
*pag. 96.*

LI  
J  
T  
tu  
mer  
cin  
cedi  
á F  
26  
dias  
cel  
car  
se l  
sust  
dos  
incl  
den  
ran  
esta  
cial  
de M  
dad  
  
Señ  
que  
Ma  
  
por  
dis  
183  
circ  
les  
ñal  
las  
sist  
tas  
ofic  
ro  
  
Qu  
  
sup  
ter  
no  
su  
  
en  
del  
al  
lin  
te  
Es  
  
Ri



**LIC.do DON VICTOR DULCE,**

Juez de primera instancia de este Partido de Torrelavega, que de serlo y de hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Francisco del Moral, vecino del valle de Cieza, contra quien estoy procediendo criminalmente por las heridas que causó á Francisco Vela, su convecino, en la tarde del 26 de Febrero último; para que dentro de nueve dias siguientes á esta fecha se presente en la cárcel nacional de esta capital á defenderse de los cargos que contra él resultan; que si lo hiciere se le administrará justicia, y en su defecto se sustanciará la causa en su rebeldía con los estrados de esta audiencia hasta la sentencia definitiva inclusive, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia. Y para que no alegue ignorancia se fija el presente en los sitios públicos de esta villa, y se inserta tambien en el Boletin oficial de la provincia. Dado en Torrelavega á 12 de Marzo de 1843.=Victor Dulce.=Por su mandado, Andres Gonzalez Piélagos.

**BIENES NACIONALES.**

**ANUNCIO NUMERO 256.**

Señalamiento de dia para remate de las fincas que se espresan, sitas en Bezana, Escobedo y Maoños, ayuntamientos de Sta. Cruz de Bezana y de Camargo, partido de esta capital.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia por decreto de 1.º del corriente y conforme á lo dispuesto por Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y á lo encargado en la prevencion 3.ª de la circular de la Junta superior de Bienes nacionales de 24 de Setiembre último, se ha servido señalar el 20 de Abril próximo venidero, desde las 12 hasta las dos de la tarde, en las casas consistoriales de esta ciudad, la subasta de las fincas tasadas y capitalizadas, que resultan en el Boletin oficial de esta provincia del viernes 27 de Enero último, número 8, en esta forma.

Tasa Capitalizacion.

Que pertenecieron á la cofradía de Animas de Maoño.

Un erial de 8 carros y 318 pies superficiales en la mies de Maoño, término de Bezana, lindante al nordeste D. José Portilla, vendabal, sur y norte monte del pueblo. . . . .	190	330
Un prado de 2 carros y 14 pies en dicha mies de Maoño, término del lugar de Escobedo, que linda al vendabal con Manuel Arce, sur linde, nordeste José Oruña y norte con tierra erial del pueblo de Escobedo. . . . .	89	150
Otro de 5½ carros en la mies de Rillo, término de Maoño y sitio del		

Calvario, linda al vendabal, norte y nordeste con cerradura de dicha mies y sur con José Miguel. . . . .	270	510
Otro de 1¾ carros en la misma mies y sitio, linda por el nordeste con D. Rufino de la Portilla, vendabal D. Hilario Llata, sur José Miguel y norte cementerio parroquial. . . . .	86	150
Otro de 3½ carros en dicha mies y sitio, linda vendabal portilla de la mies, sur y norte D. Rafael de Haya y nordeste con D. José de la Portilla. . . . .	108	210
Otro de 1½ carros en la misma mies, linda por el vendabal y sur con D. Rafael del Haya y norte Juan Miguel y nordeste Manuel Haya. . . . .	40	90
Otro de ½ carro en dicha mies y linda por el norte D. Manuel Falla, vendabal cerradura, sur y nordeste D. Juan Miguel. . . . .	12	30
Otro de ¾ carros en la mies de Rillo, término de Maoño y sitio del Calvario, linda al vendabal con D. Tomás Portilla, norte Francisco Blanco, sur y nordeste Antonio Portilla. . . . .	31	60
Otro de erial, cabida 2 carros en la mies de Domañar y dicha situacion, linda al vendabal con José Portilla Miguel, nordeste Tomás Portilla, norte Antonio Bezanilla y sur Rafael de Haya Muñoz. . . . .	39	60
Otro prado de 3¾ carros en dicha mies y sitio, linda por vendabal con Antonio Portilla, norte José Portilla, nordeste Francisco Alonso y sur cerradura de la posesion de D. Rafael de Haya. . . . .	70	120

Lo que se hace saber para conocimiento del público. Santander 7 de Marzo de 1843.=Manuel de Morales

**NOTA.**

Aunque en el Boletin oficial del viernes 27 de Enero último, número 8, á que hace referencia este anuncio, por olvido involuntario, no se hizo advertencia ninguna, se previene que de los antecedentes que existen en Contaduría resulta que estas fincas se hallan afectas á varias misas, y como cargas piadosas debe obligarse el rematante á estar por lo que el Gobierno resuelva respecto de las misas, y que esta formalidad resulte en el expediente, en cuyo caso se adjudicarán al rematante conforme á lo dispuesto por la Junta superior de Bienes nacionales en circular de 14 de Octubre último. El importe de las fincas se ha de satisfacer en metálico en los 20 plazos ó años que marcan los artículos 11 y 12 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.=Ut retro.—Morales.

*[Handwritten notes and signatures in the top right corner.]*



DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Continúa el censo de poblacion que quedó pendiente en el número 9.

Handwritten notes: "Populacion", "Continúa el censo de poblacion", "pag. 98."

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, PUEBLOS, Núm. de varones menores de 18 años en 3 de Abr. de 1874, Núm. de varones de 18 a 25 años en la misma fecha, Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha, Núm. de hembras, TOTAL, Núm. de los inscriptos en las listas esp. de hombres de mar.

(Continuará)

Vertical text on the right edge of the page, including "NÚM.", "SUS", "Por", "Mart", "BO", "Jobie", "E", "berna", "del co", "de la", "del ad", "Sr. M", "blime", "la igle", "cialm", "cion,", "rado", "época", "sea pe", "tituci", "que a", "se ha", "del d", "mente", "sin pe", "asign", "tarda", "les, co", "impor", "hacien", "soro l", "mbi resolu", "que p", "tribu", "exist", "ma y", "como", "enga", "el esa", "facul".